

BUENOS AIRES, 1° DE ABRIL DE 2020

VISTO el Estatuto de la UNA, las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20 y las Resoluciones UNA N° 0017/20 y N° 0022/20; y,

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, en consonancia con el resto del país y el mundo atraviesa una situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que ante la emergencia sanitaria decretada en relación al Nuevo coronavirus COVID-19 mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 se ha prorrogado la vigencia de lo dispuesto en el Decreto N° 297/20 en relación al aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el inicio de la emergencia sanitaria ha realizado modificaciones en su funcionamiento para adecuarse a las necesidades que la situación plantea y a la vez, continuar con las prestaciones esenciales y de emergencia que la situación amerita.

Que corresponde establecer mecanismos excepcionales, rápidos, eficaces y urgentes a fin de poder dictar los actos administrativos tendientes a garantizar servicios esenciales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 32 incs. a) y l) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Suspender hasta el 12 de abril de 2020 inclusive el inicio de las actividades académicas que surgen del Cronograma Común y Unificado de Actividades Académico Administrativas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

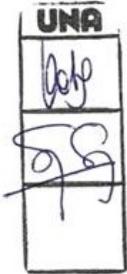
ARTÍCULO 2°.- Suspender hasta el 12 de abril de 2020 inclusive todas las actividades académicas tales como actos, conferencias, seminarios, cursos, talleres, muestras, actividades de extensión universitaria, defensas de tesis de maestría y doctorado y los concursos docentes, excepto las actividades académicas virtuales pautadas y las de promoción semipresencial en los términos previstos en la Resolución UNA N° 0022/20.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el período entre los días 2 de abril y 12 de abril de 2020 inclusive como inhábil administrativo **y en consecuencia**, suspender todos los términos procesales y administrativos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES excepto los relacionados con la situación excepcional originada por la emergencia sanitaria para garantizar prestaciones esenciales en forma virtual y las adquisiciones de bienes y servicios vinculados a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Los actos administrativos dictados en uso de las competencias estatutarias en el período de excepción, deberán contar con conformidad escrita previa por medios electrónicos de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales de la UNA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Dése la más amplia difusión por medios electrónicos oficiales de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN N° 0023/20




Lic. Diana Lelia Piazza
VICERECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES